

CABILDO DE LA PALMA**Unidad de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Emergencias****Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental****ANUNCIO****6203****186089**

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2021, acordó emitir informe ambiental estratégico sobre el “Plan Especial de Ordenación de San Amaro y su Entorno Rural (PEOSA)”, toda vez que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones establecidas en el documento ambiental estratégica y en el apartado 3 de las consideraciones técnicas del Informe de Impacto Ambiental.

El texto íntegro del informe puede consultarse en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede>

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, contra el informe ambiental estratégico no procederá recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Lo que se hace público en virtud del artículo 31.3 de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, indicando que este informe de impacto ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si en el plazo de CUATRO AÑOS desde su publicación en este Boletín no se procediese a la aprobación del plan, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

LA MIEMBRO CORPORATIVA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta.

Unidad de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Emergencias**Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental****ANUNCIO****6204****186180**

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2021, acordó emitir informe ambiental estratégico sobre el “Plan Especial de Protección del Casco de El Paso”, toda vez que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones establecidas en el documento ambiental estratégica y en el apartado 3 de las consideraciones técnicas del Informe de Impacto Ambiental.

El texto íntegro del informe puede consultarse en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede>

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, contra el informe ambiental estratégico no procederá recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Lo que se hace público en virtud del artículo 31.3 de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, indicando que este informe de impacto ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si en el plazo de cuatro años desde su publicación en este Boletín no se procediese a la aprobación del plan, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

LA MIEMBRO CORPORATIVA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta.

Unidad de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Emergencias

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

ANUNCIO

6205**186956**

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2021, acordó emitir informe ambiental estratégico sobre la Modificación número 1 PGO Puntallana en lo referente a la Ordenación Pormenorizada del Área de Equipamientos del Asentamiento Rural “La Verada-Lomo del Pino”, toda vez que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones establecidas en el documento ambiental estratégica y en el apartado 3 de las consideraciones técnicas del Informe de Impacto Ambiental.

El texto íntegro del informe puede consultarse en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede>

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, contra el informe ambiental estratégico no procederá recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Lo que se hace público en virtud del artículo 31.3 de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, indicando que este informe de impacto ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si en el plazo de CUATRO AÑOS desde su publicación en este Boletín no se procediese a la aprobación del plan, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

LA MIEMBRO CORPORATIVA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta.

Servicio de Contratación

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

6206**186174**

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2021, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace público la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla: